



Adenda al contrato número CTO-296/25, en lo subsecuente el “CONTRATO”, que celebran por una parte la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “SECRETARÍA”, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. José Eduardo Torres Quintanar, acompañado de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requiere, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “DEPENDENCIA”, representada en este acto por el L.C.P. Manuel Vázquez Rodríguez, en su carácter de Director General Administrativo; y AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V. a quien en lo subsecuente se le denominará como el “PROVEEDOR”, representada en este acto por la C. Carlos Merino Rodríguez; y quienes acuerdan que de manera conjunta se les denomine como las “PARTES”. En mérito de lo anterior, dichos comparecientes llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que el día 01 del mes de julio del año 2025, las “PARTES” celebraron el “CONTRATO”, cuyo objeto es solventado con 11. RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número AD 041/2025 con Concurrencia del Comité, denominada “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN AERONAVE EUROCOPTER AS350B3, NÚMERO DE SERIE: 3906, MATRICULA XC-LJO, MOTOR ARRIEL 2B1”, pactando un precio por la cantidad de \$19,690,976.⁸⁰ M.N. (diecinueve millones seiscientos noventa mil novecientos setenta y seis pesos ⁸⁰/₁₀₀ Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.
- II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el oficio FE.01.01/501/2025, suscrito por el Mtro. Salvador González de los Santos, en su carácter de Fiscal del Estado de Jalisco, con fecha 04 de agosto del 2025, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al L.C.P. Manuel Vázquez Rodríguez, en su carácter de Director General Administrativo, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el documento para la “DEPENDENCIA”. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a público/a que sea designado/a como titular o encargado/a de la Dirección General Administrativa de la “DEPENDENCIA”.
- III. Que la presente adenda ha sido solicitada por el L.C.P. Manuel Vázquez Rodríguez, en su carácter de Director General Administrativo de la “DEPENDENCIA”, mediante oficio número FE.16.01/3371/2025, de fecha 23 del mes de diciembre del año 2025, dirigido al Lic. José Eduardo Torres Quintanar, en su carácter de Director General de Abastecimientos de la “SECRETARÍA”, con la finalidad de salvaguardar la seguridad interior del Estado, para lo cual se requiere el mantenimiento de la aeronave descrita en el inciso I. de las declaraciones, ya que al estar en óptimas condiciones, la unidad de vuelo coadyuva a eficientar las estrategias en materia de seguridad, incrementando para tal efecto el monto total del “CONTRATO”, por la cantidad de hasta \$3,774,744.⁴⁰ M.N. (tres millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos ⁴⁰/₁₀₀ Moneda Nacional) I.V.A. Incluido.
- IV. Que se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del “CONTRATO”, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del “CONTRATO” que no sean modificadas mediante la presente adenda, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las “PARTES” someten su voluntad al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Con motivo del presente instrumento, se amplía el monto total del “CONTRATO”, por la cantidad de hasta \$3,774,744.⁴⁰ M.N. (tres millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos ⁴⁰/₁₀₀ Moneda Nacional) I.V.A. Incluido, lo cual representa un aumento del 19.1699194932%, por lo que, se modifican las cláusulas PRIMERA y CUARTA del “CONTRATO” para quedar como sigue:

“PRIMERA. - DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el “PROVEEDOR” prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en aeronave Eurocopter AS350B3, número de serie: 3906, matrícula XC-LJO, motor Arriel 2B1, para la “DEPENDENCIA”, el cual deberá cubrir la totalidad de las características, cantidades y especificaciones técnicas señaladas en la propuesta aprobada y en la resolución número 040/2025, de fecha 01 de julio del 2025, y cuya descripción pormenorizada se refleja de la siguiente forma:

| Partida | Cantidad | U.M. | Descripción | Marca/Modelo | P.U. | Importe |
|---------|----------|-------------|---|--------------|-----------------|------------------------|
| 1 | 1 | Servicio(s) | Mantenimiento preventivo para la aeronave Eurocopter AS350B3, número de serie: 3906, matrícula XC-LJO, motor Ariet 2B1. | N/A | \$20,229,070.00 | \$20,229,070.00 |
| | | | | | Subtotal | \$20,229,070.00 |
| | | | | | IVA | \$3,236,651.20 |
| | | | | | Total | \$23,465,721.20 |

(...).

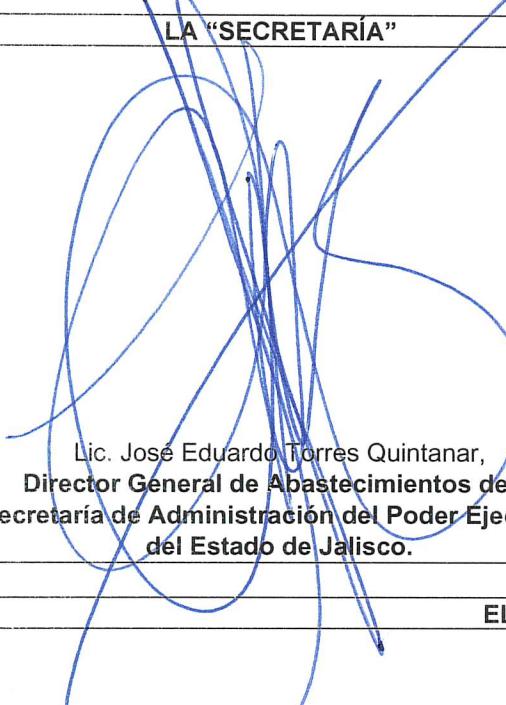
CUARTA. - DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio de **\$23,465,721.²⁰ M.N. (veintitrés millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos veintiún pesos ^{20/100 Moneda Nacional)}** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato.

(...).”

SEGUNDA. - En caso de que, con motivo de la celebración del presente instrumento, se configure la hipótesis descrita en el apartado 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el “PROVEEDOR” se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del “CONTRATO”, en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula.

TERCERA. - Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del “CONTRATO”, que no fueron modificados a través de la presente adenda.

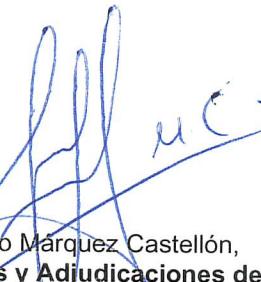
Leída que fue la presente adenda por las “PARTES”, y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman éstas de común acuerdo en 05 tantos, el día **24 del mes de diciembre del año 2025**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

| LA “SECRETARÍA” | LA “DEPENDENCIA” |
|---|---|
|  Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. |  L.C.P. Manuel Vázquez Rodríguez, Director General Administrativo de la Fiscalía del Estado de Jalisco. |

| EL “PROVEEDOR” |
|--|
|  C. Carlos Merino Rodríguez, Representante Legal de AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V. |

145



| TESTIGO | TESTIGO |
|---|--|
|  <p>Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p> |  <p>Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p> |

EIGE/Jeg.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ADENDA NÚMERO 72/25 AL CONTRATO CTO-296/25, CELEBRADA EL 24 DE DICIEMBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO Y LA EMPRESA AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V.

